

OMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF / CIF
OMICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y	PUERTA)			СР
OCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
		S DE LA PERSONA RE		
ELLIDOS		NOMBRE	NIF	CARGO
		Principales direct	ivos	
	Apellidos	Principales direct	Nombre	Cargo (1)
Presidente, director general o equiv DE EMPRESA	valente.			
→ Empresa vinculada (cum)	pliméntese y añádase el a lel cálculo al cuadro de abaj	anexo v. en su caso	, fichas suplementarias; a o	ontinuación complétese la declaració continuación complétese la declarac
			ADDECA	
	TERMINAR LA CATI			
Se calcularán según el artí empresas.	culo 6 del anexo de la Rec	omendación 2003/36	1/CE de la Comisión, sobre	la definición de pequeñas y mediana:
Se calcularán según el artí empresas.		omendación 2003/36		,
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*)	culo 6 del anexo de la Rec	omendación 2003/36	1/CE de la Comisión, sobre	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**)
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) *) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones **) En miles de euros.	culo 6 del anexo de la Rec EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra s fiables realizadas durante el ejercici	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero.	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**) creación que no han cerrado aún sus cuentas, s
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones en e	culo 6 del anexo de la Rec EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris s fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable an	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**)
Se calcularán según el artícempresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones (*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o colicitante (microempresa, peq	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra s fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable an esa): ste caso, cumpliment	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva e erior que podría acarrear el ese y añádase una declaracio	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**) creación que no han cerrado aún sus cuentas, s
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) T) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones t*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq No No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definio	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra s fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable an esa): ste caso, cumpliment	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE rácter anual. En empresas de nueva e rerior que podría acarrear el ese y añádase una declaracio	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**) creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones (*) En miles de euros. *** *** *** ** ** ** ** ** *	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra s fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable an esa): ste caso, cumpliment	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE rácter anual. En empresas de nueva e rerior que podría acarrear el ese y añádase una declaracio	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**) creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) T) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones t*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq No No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definio	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént in 2003/361/CE de la Comis	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE rácter anual. En empresas de nueva e erior que podría acarrear el ese y añádase una declaración.	GOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**) creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres
Se calcularán según el artí impresas. RÍODO DE REFERENCIA (*)) Todos los datos deberán correspon dilizarán datos basados en estimaciones *) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént in 2003/361/CE de la Comis	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de la carrear el ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí impresas. RÍODO DE REFERENCIA (*)) Todos los datos deberán correspon dilizarán datos basados en estimaciones *) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént in 2003/361/CE de la Comis	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí impresas. RÍODO DE REFERENCIA (*)) Todos los datos deberán correspon dilizarán datos basados en estimaciones *) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént on 2003/361/CE de la Comis ullario y sus posibles a	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones *) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o olicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic DECLARACIÓN	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént on 2003/361/CE de la Comis ullario y sus posibles a	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artícempresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones (*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio (solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént on 2003/361/CE de la Comis ullario y sus posibles a	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artícempresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones (*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio (solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerra fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en e	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént on 2003/361/CE de la Comis ullario y sus posibles a	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE ácter anual. En empresas de nueva de ese y añádase una declaración.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artícempresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) Todos los datos deberán correspon tilizarán datos basados en estimaciones (*) En miles de euros. mportante: Hay un cambio (solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en ecnión en el anexo a la Recomendació	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént de la Comis ulario y sus posibles a , de La persona repres	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE vácter anual. En empresas de nueva derior que podría acarrear el ese y añádase una declaración. Anexos son exactos.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) *) Todos los datos deberán correspon utilizarán datos basados en estimaciones **) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic DECLARACIÓN	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en ecnión en el anexo a la Recomendació	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént on 2003/361/CE de la Comis ullario y sus posibles a	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE vácter anual. En empresas de nueva derior que podría acarrear el ese y añádase una declaración. Anexos son exactos.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) *) Todos los datos deberán correspon titilizarán datos basados en estimaciones **) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o colicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en ecnión en el anexo a la Recomendació	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént de la Comis ulario y sus posibles a , de La persona repres	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE vácter anual. En empresas de nueva derior que podría acarrear el ese y añádase una declaración. Anexos son exactos.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) *) Todos los datos deberán correspon utilizarán datos basados en estimaciones **) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic DECLARACIÓN	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en ecnión en el anexo a la Recomendació	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént de la Comis ulario y sus posibles a , de La persona repres	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE vácter anual. En empresas de nueva derior que podría acarrear el ese y añádase una declaración. Anexos son exactos.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).
Se calcularán según el artí empresas. RÍODO DE REFERENCIA (*) *) Todos los datos deberán correspon utilizarán datos basados en estimaciones **) En miles de euros. mportante: Hay un cambio o solicitante (microempresa, peq No 2) Apartado 2 del artículo 4 de la definic DECLARACIÓN	EFECTIVOS (U der al último ejercicio contable cerris fiables realizadas durante el ejercici de datos con respecto al ejueña, mediana o gran empr Sí (en ecnión en el anexo a la Recomendació	omendación 2003/36 TA) ado y se calcularán con ca lo financiero. ejercicio contable antesa): ste caso, cumplimént de la Comis ulario y sus posibles a , de La persona repres	1/CE de la Comisión, sobre VOLUMEN DE NE vácter anual. En empresas de nueva derior que podría acarrear el ese y añádase una declaración. Anexos son exactos.	creación que no han cerrado aún sus cuentas, s I cambio de categoría de la empres: ón relativa al ejercicio anterior) (2).



A DATOS DE IDENTIFICACI	ÓN DE LA EMPRES <i>A</i>	<u> </u>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF / CIF
DOMICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALIDAD	PROVINCIA		TELÉFONO	FAX
	DATOS DE LA PERS	ONA REPRESENTANTI	E	
APELLIDOS	NOMBRE		NIF	CARGO
	Principa	les directivos		
Apellidos		N	lombre	Cargo (1)
(4) Passidente disente esta accidente				
(1) Presidente, director general o equivalente. FIPO DE EMPRESA				
Empresa autónoma (en este caso, Cumpliméntese únicamente la declar Empresa asociada (cumpliméntese trasladando el resultado del cálculo a Empresa vinculada (cumpliméntese	ación, sin anexo). y añádase el anexo y, en s l cuadro de abajo). y añádase el anexo y. en :	u caso, fichas supler	mentarias; a continuac	ión complétese la declaración
trasiadando el resultado del cálculo a B DATOS PARA DETERMINA		DE EMPRESA		
Se calcularán según el artículo 6 del a	anavo de la Pacomendación	2003/361/CE de la Co	omisión, sobre la defini	ción de pequeñas y medianas
empresas.	direxo de la Necomendación.	2003/301/GL de la Co	omision, sobre la delim	Joh de pequenas y medianas
PERÍODO DE REFERENCIA (*)	EFECTIVOS (UTA)		VOLUMEN DE NEGOCIOS (**) BALANCE GENERAL (**)
(*) Todos los datos deberán corresponder al último e utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizar	jercicio contable cerrado y se calcular das durante el ejercicio financiero.	án con carácter anual. En e	mpresas de nueva creación q	ue no han cerrado aún sus cuentas, se
(**) En miles de euros. Importante: Hay un cambio de datos co solicitante (microempresa, pequeña, media	on respecto al ejercicio conti			
No		npliméntese y añádase	e una declaración relati	va al ejercicio anterior) (2).
(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definicnión en el ane.	xo a la Recomendación 2003/361/CE d	e la Comisión.		
C DECLARACIÓN				
Dealers and he date and a section of		9. 1		
Declara que los datos que constan en e	ei presente formulario y sus p	osidies anexos son ex	actos.	
		d.	.1.	
-	,	dea representante	de	
	- a poroon	a 1991999111ai1119		
F	irma:			
·	d.			



NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y OS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, deréchos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2):

Tipo 1: empresa autónoma:

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o La empresa solicitante es autónoma sí:

- no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- el 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada:

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí. La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25% de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25% de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50%,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada:

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de úna empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendizajes o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por la cuenta de la misma a jornada coompleta durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

Él trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos; c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
- En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común

acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones

establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su casó a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.

(7) Artículo 5 de la definición.

02

NOTA EXPLICATIVA

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y OS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, deréchos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2):

Tipo 1: empresa autónoma:

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o La empresa solicitante es autónoma sí:

- no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- el 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada:

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí. La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25% de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25% de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50%,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada:

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de úna empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendizajes o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por la cuenta de la misma a jornada coompleta durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

Él trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos; c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común

acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
 Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones

establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su casó a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p.

(7) Artículo 5 de la definición.



ANEXO DE LA DECLARACIÓN

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B (1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B (2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



ANEXO DE LA DECLARACIÓN

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda - Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B (1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B (2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

de la empresa o las cuentas consolidadas en las que esta está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



ANEXO A

EMPRESA DE TIPO ASOCIADA

Para cada empresa para la que se cumplimente una «ficha de asociación» [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

impresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Cuadro A Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
	(0.17.1)	versimen de negecios ()	Zaidineo generai ()
).			
2.			
3.			
ı.			
5.			
).			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la «ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



ANEXO A

A EMPRESA DE TIPO ASOCIADA

Para cada empresa para la que se cumplimente una «ficha de asociación» [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

	Cuadro A		
Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
Total			

(*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la «ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

4 - 2030 I_P - 04 - E



		FICHA DE	ASOCIACIÓN		
Α	FICHA DE ASOCIACIÓN				
1. ID	ENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA ASOCIADA				
NOMB	RE O RAZÓN SOCIAL				NIF / CIF
DOMIC	CILIO SOCIAL (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				СР
LOCAL	IDAD	PROVINCIA		TELÉFONO	FAX
		Principal	es directivos		
	Apellidos			lombre	Cargo (1)
(1)	Presidente, director general o equivalente.				
2. DA	ATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA				
		Efectivos (UTA) Volur	men de negocios (*)	Balance general (*)
Da	tos brutos				
(*)	En miles de euros.		'		
Rec	cuerde: Estos datos brutos son el resultado de las	s cuentas v dema	ás datos de la empre	sa asociada, en su ca	so consolidados, a los que se

añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.

3. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

(3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"			
Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A. Empresa de tipo "Asociada".



FICHA DE ASOCIACIÓN

A FICHA DE ASOCIACIÓN				
1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA ASOCIADA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				NIF / CIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				CP
LOCALIDAD	PROVINCIA		TELÉFONO	FAX
	Principal	es directivos		
Apellidos		N	Nombre	Cargo (1)
(1) Presidente, director general o equivalente.				

2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros.

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

(2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición

3. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

(3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadírsele el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

	"Cuadro de asociación	II	
Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A. Empresa de tipo "Asociada".

CHAP - IAC

361 P - 05 - F DIN - A4



ANEXO B

	· · · - · · · ·
Α	EMPRESAS VINCULADAS
A. DE	TERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE
	Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (cuadro (1)).
	Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (cuadro B (2)).
	Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).
	(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.
	<u> </u>

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1).

CUADRO B (1)				
Efectivos (UTA) (*) Volumen de negocios (**) Balance general (
Total				

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada. (**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación					
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	NIF / CIF	Nombre y cargo del/de los principales directivos		
A.					
B.					
C.					
D.					
E.					

^(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán anadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

Cuadro B(2)						
Empresa n°: Efectivos (UTA) Volumen de negocios (**) Balance general (**)						
1. (*)						
2. (*)						
3. (*)						
4. (*)						
5. (*)						
Total						

^(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) En miles de euros.

1/2) EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

4 CH

- 26361 P - 06 - E DIN - A



Λ	NI	=	$^{\prime}$) R

	ANEXO B				
Α	EMPRESAS VINCULADAS				
A. DE	TERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE				
	Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (cuadro (1)).				
	Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (cuadro B (2)).				
	Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).				
	(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.				
B. MÉ	ÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO				
Fn 6	En el caso 1. Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B(1)				

CUADRO B (1) Efectivos (UTA) (*) Volumen de negocios (**) Balance general (**) Total

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada. (**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación				
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	NIF / CIF	Nombre y cargo del/de los principales directivos	
A.				
B.				
C.				
D.				
E.				

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

Cuadro B(2)						
Empresa n°:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)			
1. (*)						
2. (*)						
3. (*)						
4. (*)						
5. (*)						
Total						
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A						

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) En miles de euros.

2/2) EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

Los datos indicados en la línea «Total» del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



DOMICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)

LOCALIDAD

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

TELÉFONO

NIF / CIF

CP

FAX

FICHA DE VINCULACIÓN (solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación) A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

PROVINCIA

Principales directivos					
Apellidos		N	ombre	Cargo (1)	
	_				

B DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Período de referencia:				
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)	
Total				

^(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B. Empresas vinculadas

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

1/2) E IEMPI AP DARA I A ADMINISTRACIÓN

⁽¹⁾ Presidente, director general o equivalente.



FIGUR DE VINIQUI ACIÓN

	(solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)					
A	A DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA					
NON	/IBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF / CIF				
DON	MICILIO (CALLE / PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)				СР	
LOC	ALIDAD	PROVINCIA		TELÉFONO	FAX	
		Principal	es directivos			
	Apellidos		N	ombre	Cargo (1)	
				·		

(1) Presidente, director general o equivalente.

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE EMPRESA

Período de referencia:				
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)	
Total				

(*) En miles de euros.

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B. Empresas vinculadas

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).